

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., catorce (14) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Ref. Ejecutivo singular Rad. 11001400305320230022900

Con base en lo preceptuado en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado Resuelve:

Inadmitir la demanda Ejecutiva promovida por INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS WC S.A.S. contra CONSTRUCCIONES ARRECIFE S.A.S., para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsane la demanda en los siguientes términos:

Aportar poder con presentación personal o por mensaje de datos, conforme a lo establecido en el inciso segundo del artículo 74 del Código General del Proceso o artículo 5 de la ley 2213.

Lo anterior como quiera que el poder remitido INSTALACIONES HIDRAULICAS Y SANITARIAS WC S.A.S. no fue enviado desde el correo reportado para efectos de notificaciones judiciales del certificado de existencia y representación legal.

Notifíquese,


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 045 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>15 - marzo - 2023</u> <i>Edna Dayan Alfonso Gómez</i> Secretaria
--